

Dictamen 177 sobre los ecosistemas marinos vulnerables

Objetivo: Proteger nuestros ecosistemas marinos vulnerables sobre una base científica sólida, preservando al mismo tiempo nuestra soberanía alimentaria y fomentando el desarrollo socioeconómico de nuestros territorios marinos mediante una revisión del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 “EMV”.

Este dictamen del CC SUR presenta una opinión minoritaria de sus ONG ambientalistas al final del documento.

Destinatarios: DGMARE, administraciones nacionales (Francia, España, Portugal), Grupo de Estados miembros del Sur.

Referencias:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 “EMV”
- Dictamen 169 del CC SUR: [enlace](#)

Contexto:

El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 se adoptó el 15 de septiembre de 2022 y entró en vigor el 9 de octubre del mismo año. El objetivo de este reglamento es salvaguardar los hábitats frágiles y ricos en biodiversidad, para preservar la salud y la prosperidad del océano, pero también garantizar una pesca de aguas profundas sostenible en la Unión Europea. Por ello, establece las zonas de pesca existentes para las especies de aguas profundas y establece una lista de zonas que albergan o pueden albergar EMV. Este reglamento aprobó una lista de 87 zonas EMV en aguas atlánticas europeas en las que se aplica una prohibición de todas las actividades pesqueras con artes de fondo, sin tener en cuenta los diferentes impactos de las distintas artes de pesca. De los cuatro escenarios posibles propuestos por los científicos del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la Comisión optó por uno de los más restrictivos, proponiendo cerrar a la pesca alrededor de noventa zonas tradicionales de pesca de fondo con una superficie de más de 16.000 km², sin ninguna evaluación de impacto previa ni precisa. Como ejemplo, de esta superficie total, un 32% son zonas de protección ambiental por la existencia de posibles EMVs y el 68% restante son zonas tampón por la aplicación del modelo de buffer para el arrastre.

Recientemente, el CIEM anunció la puesta en marcha de un nuevo proceso específico para revisar y corregir los métodos de recopilación de datos sobre los EMV y los análisis asociados en 2024. En este contexto, el CIEM ha invitado a las partes interesadas a compartir sus opiniones sobre los datos y dictámenes actuales del CIEM sobre los EMV, así como sobre las medidas que deben adoptarse en 2024 y años posteriores.

En lo referente a la revisión de la lista de zonas EMV y sobre la base de las conclusiones del dictamen de 2023 del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP), el CCTEP está llevando a cabo una nueva y más amplia evaluación socioeconómica de las vedas de EMV, en la que participa plenamente el CC SUR.

Consideraciones del sector del CC SUR:

- **Cuestionamiento por parte del sector de la pertinencia del proceso predominantemente político que condujo a la elaboración de la normativa sobre “especies de aguas profundas”.**

En su opinión, este proceso está mal adaptado y no logra sus objetivos: no contribuye eficazmente a la conservación de la biodiversidad allí donde realmente se necesita. Tiene graves consecuencias económicas para la industria pesquera, al cerrar caladeros sin solución viable para los buques afectados.

- **Falta de consideración de las características específicas de cada arte en las zonas identificadas:**

Como indicadores de los Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV), los corales de aguas frías se encuentran a menudo en pendientes pronunciadas, como laderas escarpadas, cornisas o grandes rocas. Las mayores densidades de estos corales se han observado en cañones escarpados del Golfo de Vizcaya¹. Debido a su configuración topográfica, estas zonas no son adecuadas para la pesca de arrastre de fondo, donde sólo realizaban actividad otras artes de pesca que han resultado más afectadas, aunque no se consideran pesquerías previamente analizadas según el asesoramiento del CIEM.

En lo referente a las redes de arrastre de fondo: los análisis de las nubes turbias producidas por las redes de arrastre de fondo muestran que los flujos en suspensión varían entre unos pocos cientos y 800 g-m-2-s-1, con penachos que se extienden a lo largo de varios cientos de metros y concentraciones iniciales de unas pocas decenas de mg-l-1. Estas concentraciones descienden rápidamente y se vuelven indetectables en pocas horas². Este fenómeno demuestra que el impacto directo de la pesca de arrastre de fondo es limitado en el tiempo y no tiene efectos duraderos sobre los EMV.

En lo referente a los palangreros: La flota palangrera que pesca merluza europea es un arte de pesca demersal o semipelágico que está mal definido como pesca de fondo, lo que debe resolverse. Están en marcha proyectos técnico-científicos para recoger información real sobre el impacto de las capturas pesqueras, con el fin de demostrar si existe o no este impacto en el fondo marino.

Recomendaciones del sector del CC SUR:

- **Favorecer un proceso técnico más que político para revisar los perímetros de veda para los artes de fondo:** Estos perímetros, basados en datos científicos precisos, deben conciliar mejor la preservación de los Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV) y la sostenibilidad de las actividades pesqueras. Para ello, la elección del escenario es determinante para los impactos ya sufridos, y por

¹[Cold-water coral habitats in the Bay of Biscay](#)

²[Impact of natural \(waves and currents\) and anthropogenic \(trawl\) resuspension on the export of particulate matter to the open ocean: Application to the Gulf of Lion \(NW Mediterranean\)](#)

sufrir, por los buques pesqueros europeos. Sin embargo, es crucial no pasar por alto ciertos ajustes necesarios en el método aplicado por la Comisión Europea. Para minimizar el impacto socioeconómico y cumplir con la base jurídica de 2016, la futura designación de zonas EMV debe seguir los siguientes pasos:

1. Partir de un principio de transparencia respecto de los datos que indiquen la existencia, o posibilidad de existencia de EMV, haciendo público el origen de los datos e involucrando también a los pescadores como fuente de información, no sólo como destinatarios de las vedas.
 2. Elegir un escenario para identificar las zonas de veda con el menor impacto socioeconómico.
 3. Ajustar el tamaño de las zonas de veda a nivel nacional, basándose en la evaluación del CIEM de las zonas de veda en la zona CPANE. Estos ajustes deberían ir acompañados de normativas nacionales de conservación y gestión para evitar impactos negativos en los EMV.
 4. Reconsiderar el modelo de zona de amortiguamiento, que fue diseñado en base a la profundidad y distancia de una red de arrastre, pero que además impide infundadamente la pesca con redes y palangres.
 5. Ajustar el tamaño de las zonas EMV, y los criterios para considerarlas cerradas o abiertas, teniendo en cuenta el tamaño real en km² de las zonas, ya que la red ICES genera actualmente zonas más grandes en el sur y también requiere mayor actividad demostrada. no cerrarlos.
 6. Proponer y adoptar un nuevo acto de ejecución para las zonas resultantes de las etapas anteriores en las aguas suroccidentales, de conformidad con el artículo 9.6 del Reglamento de base (UE) 2016/2336, cerciorándose de que estas zonas correspondan realmente a aquellas en las que los EMV están presentes o potencialmente presentes.
- **Garantizar una consulta transparente a las partes interesadas:** El nuevo Comisario de Pesca y Océanos ha señalado como objetivo prioritario para esta legislatura mantener un contacto permanente con la ciencia y el sector pesquero. Los miembros del CC SUR comparten este objetivo, por lo que esperan que la normativa que se apruebe sea fruto del diálogo entre todas las partes y corrija los errores del pasado. Es necesario mejorar el conocimiento científico, realizar un proceso de consulta pública más adecuado y tener en cuenta el impacto socioeconómico de las decisiones políticas y normativas.

Conclusión:

1/ Sobre la consulta:

Los Estados miembros y la Comisión Europea deben proseguir sus esfuerzos para consultar a las partes interesadas sobre la aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 “EMV”.

2/ Sobre las medidas a tomar:



6 rue Alphonse Rio • 56100 Lorient
+33 297 83 11 69 • info@cc-sud.eu
www.cc-sud.eu

Los miembros del CC SUR consideran que es necesaria una revisión de este Reglamento para alcanzar los objetivos de sostenibilidad de la Política Pesquera Común, en particular, centrándose con mayor precisión en las zonas y el impacto de los artes.

Opinión minoritaria de las ONG ambientales del CC SUR:

El artículo 9 del Reglamento de acceso a las aguas profundas, que constituye la base de los cierres de 2022, tiene por objeto salvaguardar los hábitats y especies vitales, biodiversos y frágiles. Estas medidas son esenciales no solo para mantener la salud y la prosperidad de los océanos, sino también para garantizar la pesca sostenible en aguas profundas en la UE. Este es el objetivo del Reglamento de acceso a aguas profundas en su conjunto, y la Comisión y los Estados miembros deben continuar e incluso intensificar sus esfuerzos para garantizar la correcta aplicación del Reglamento y del artículo 9 en particular.

Es importante tener en cuenta que el artículo 9 se aplica a todos los artes de fondo, y no solo a la pesca de arrastre de fondo. Aunque son diferentes en escala y especificidad, es importante reafirmar que numerosos informes científicos demuestran claramente que los artes de fondo tienen un impacto grave y, en algunos casos, irreversible en los EMV. Aunque fomentamos la recopilación de datos y la elaboración de estudios revisados por pares que puedan conducir a adaptaciones en la normativa, aconsejamos precaución y el tiempo adecuado para desarrollar y analizar estos estudios.

Aunque también nos gustaría ver mejoras en la metodología del ICES, consideramos que el proceso científico ha sido sólido, inclusivo y ha ido evolucionando. Proporciona una base científica sólida para las decisiones políticas que se han tomado y se tomarán. En ese sentido, creemos que el escenario E podría proporcionar beneficios significativos en términos de protección y consideramos que hubiera sido importante incluir este escenario en la evaluación socioeconómica que está realizando el STECF.

Además, creemos que es fundamental que, al analizar los impactos socioeconómicos de los cierres, se tengan en cuenta los beneficios de proteger estos EMV de aguas profundas y los valiosos servicios ecosistémicos asociados.